

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen de la Junta de Enseñanza Técnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Universidad Laboral de Gijón para establecer en el próximo curso académico 1961-62 las enseñanzas del primer año de carrera del Peritaje Industrial en las especialidades de «Mecánica» y «Electricidad».

Segundo.—Los alumnos del referido curso formalizarán matrícula por enseñanza libre en la Escuela Técnica de Peritos Industriales de dicha capital, donde deberán realizar las pruebas de suficiencia que se determinen para los de enseñanza oficial, a excepción de las prácticas de taller y laboratorio.

Tercero.—En el Tribunal que juzgue las pruebas finales de cada una de las asignaturas figurará en calidad de asesor, y sin derecho a voto un profesor de la mencionada Universidad Laboral que en la materia correspondiente pueda informar sobre los conocimientos, cualidades y méritos de los alumnos.

Cuarto.—La Dirección de la citada Escuela Técnica de Peritos Industriales ejercerá las funciones de inspección y enviará a esa Dirección General el correspondiente informe al final de cada curso académico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 28 de julio de 1961 por la que se autoriza la implantación en la Universidad Laboral de Tarragona del primer año de la carrera del Peritaje Industrial, en las especialidades de «Mecánica» y «Electricidad»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Delegado del Servicio de Universidades Laborales del Ministerio de Trabajo en solicitud de que se autorice en la correspondiente de Tarragona la implantación del primer año de carrera del Peritaje Industrial, en las especialidades de «Mecánica» y «Electricidad».

Teniendo en cuenta que por Orden de 22 de octubre de 1960 fué autorizada dicha Universidad Laboral para establecer el curso Selectivo de Iniciación, cuyas enseñanzas se han venido desarrollando de un modo eficiente;

Considerando que el referido Centro dispone del personal docente necesario, así como de las adecuadas instalaciones de talleres y laboratorios que la moderna formación técnica exige, conforme a los postulados de la vigente Ley de Ordenación, de 20 de julio de 1957;

Considerando, asimismo, las peculiares características de dicha Institución docente, establecida por el Estado.

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen de la Junta de Enseñanza Técnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Universidad Laboral de Tarragona para establecer en el próximo curso académico 1961-62 las enseñanzas del primer año de carrera del Peritaje Industrial, en las especialidades de «Mecánica» y «Electricidad».

Segundo.—Los alumnos del referido curso formalizarán matrícula por enseñanza libre en una Escuela Técnica de Peritos Industriales de la propia región, donde deberán realizar las pruebas de suficiencia que se determinen para los de enseñanza oficial, a excepción de las prácticas de taller y laboratorio.

Tercero.—En el Tribunal que juzgue las pruebas finales de cada una de las asignaturas figurará en calidad de asesor, y sin derecho a voto, un profesor de la mencionada Universidad Laboral que en la materia correspondiente pueda informar sobre los conocimientos, cualidades y méritos de los alumnos.

Cuarto.—La Dirección de la citada Escuela Técnica de Peritos Industriales ejercerá las funciones de inspección y enviará a esa Dirección General el correspondiente informe al final de cada curso académico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 28 de julio de 1961 por la que se autoriza la implantación en la Universidad Laboral de Sevilla del primer año de las carreras de Perito Agrícola y Perito Industrial; este último en la especialidad de «Química».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Delegado del Servicio de Universidades Laborales del Ministerio de Trabajo, en solicitud de que se autorice en la correspondiente de Sevilla la implantación del primer año de las carreras de Perito Agrícola y Perito Industrial, este último en la especialidad de «Química»;

Teniendo en cuenta que por Orden de 22 de octubre de 1960 fué autorizada dicha Universidad Laboral para establecer las enseñanzas de los respectivos cursos selectivos de Iniciación, los cuales se han venido desarrollando de un modo eficiente;

Considerando que el referido Centro dispone del personal docente necesario, así como de las adecuadas instalaciones de talleres y laboratorios que la moderna formación técnica exige, conforme a los postulados de la vigente Ley de Ordenación de 20 de julio de 1957;

Considerando, asimismo, las peculiares características de dicha Institución docente establecida por el Estado.

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen de la Junta de Enseñanza Técnica, ha resuelto:

Primero. Autorizar a la Universidad Laboral de Sevilla para establecer en el próximo curso académico 1961-62 las enseñanzas del primer año de las carreras de Perito Agrícola y Perito Industrial, este último en la especialidad de «Química».

Segundo. Los alumnos de dichos cursos formalizarán matrícula por enseñanza libre en las respectivas Escuelas Técnicas de Peritos Agrícolas y Peritos Industriales de la referida capital, donde deberán realizar las pruebas de suficiencia que se determinen para los de enseñanza oficial, a excepción de las prácticas de taller y laboratorio.

Tercero. En el Tribunal que juzgue las pruebas finales de cada asignatura figurará, en calidad de asesor y sin derecho a voto, un profesor de la mencionada Universidad Laboral que en la materia correspondiente pueda informar sobre los conocimientos, cualidades y méritos de los alumnos.

Cuarto. La Dirección de las citadas Escuelas ejercerá la inspección de las respectivas enseñanzas, enviando a esa Dirección General el correspondiente informe al final de cada curso académico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 2 de agosto de 1961 por la que se autoriza al Colegio «San José», de la «S. A. Basconia», sito en Basauri (Vizcaya) para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de Modalidad Industrial-minera, con el carácter de reconocido, a partir del próximo curso de 1961-62.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio «San José», de la S. A. Basconia, sito en Basauri (Vizcaya), en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de Modalidad Industrial-minera;

Resultando que del estudio hecho del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el indicado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional, de 16 de julio de 1940, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias;

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Autorizar al Colegio «San José» de la S. A. Basconia, sito en Basauri (Vizcaya), para impartir, con el carácter de reconocido, las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de Modalidad Industrial-minera, correspondientes al primero